



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

FECHA	cuatro (04) de diciembre de 2020						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00637	00
DEMANDANTE	OSCAR ALBERTO RIOS BEDOYA						
DEMANDADA	FUNDACION MEDICO PREVENTIVA						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL						

Dentro del proceso ejecutivo laboral instaurado por OSCAR ALBERTO RIOS BEDOYA. en contra de FUNDACION MEDICO PREVENTIVA teniendo en cuenta que:

- Folio 23 a 24 se encuentra guía No 9106378226 del 8 Noviembre de 2019, enviada a la dirección Calle 55 ·45-95 Medellín.
- A folio 54/56 por medio de la Secretaria del despacho se notificó 28 octubre de 2020 a la entidad demandada, al correo atencionusuarios@fundamep.com, correo que figura en la página web como se muestra a continuación:



Correo que tiene confirmación de recibo de fecha 28/10/2020 a las 9:45 Am, por lo tanto han transcurrido los términos no se propusieron excepciones contra el auto que libra mandamiento de pago, ni se acreditan pagos al respecto.

Por lo anterior se da por no contestada la demanda ejecutiva y se ordena seguir adelante con la ejecución, en los términos señalados en el auto que libró mandamiento de pago.

Se requiere a las partes para que dentro de los diez (10) días siguientes procedan a presentar la liquidación del crédito. Si vencido el termino concedido no se ha presentado la liquidación del crédito la misma será realizada por el Despacho.

Así mismo, y según lo solicitado por la parte ejecutante se ordena oficiar nuevamente al Banco Davivienda para que informe si ya dio respuesta al oficio 0055 del 3 de febrero de 2020 por medio del cual se ordenó el embargo de las cuentas corrientes No. 998328 y No 998336 cuyo titular es la aquí ejecutada FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A. identificada con NIT. 8000050068-6.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ
LM

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebb9c06431135fba411339c0deaae9664ae13f264e4766340c8a5d4bcd4697af

Documento generado en 04/12/2020 06:51:49 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>